



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
04 MAR 2024

Dip. Alejandra María Ang. Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de la Mujer
(Tijuana)

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 28 de febrero de 2024

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II. 2 Resumen de observaciones y acciones	14
	II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	14
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	15
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	15

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de la Mujer, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 14 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/674/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de la Mujer, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Subauditor General de Fiscalización; C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe

de Departamento de Auditoría Tijuana; L.C. Liliana Salinas Castellón, Auditor Supervisor "B"; L.A.E. Laura Esther Corral Moreno, Auditor Supervisor "B"; L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado "C"; y C. José Luis Caro Solano, Auditor "A", quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En Sesión Ordinaria de Junta de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California celebrada el 9 de mayo de 2002, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 24 de mayo de 2002. Asimismo, mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de julio de 2016 y publicado en el Periódico Oficial

del Estado de Baja California el 29 de julio de 2016, se modifica el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer.

Tiene por objeto ser el vínculo entre el Ayuntamiento de Tijuana y el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California, para promover acciones que garanticen a las mujeres del Municipio, la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo; la elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de las mujeres del municipio en sus ámbitos sociales, económicos, y participativos de nuestra sociedad; asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de las mujeres; actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en las mujeres del Municipio; promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a impulsar el fortalecimiento de las condiciones y el nivel de vida de las mujeres, dentro de la sociedad, la cultura, la economía, productividad, así como el acceso y respeto de sus derechos; entre otros.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$2,278,819	72.05%	Circulante	\$689,770	21.81%
No circulante	\$883,835	27.95%	No circulante	\$900,000	28.46%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$1,572,884	49.73%
Total Activo	\$3,162,654	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$3,162,654	100.00%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$5,250,025
Egreso	\$5,622,235
Desahorro (Déficit)	\$372,210

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$5,622,235
Muestra auditada	4,433,859
Representatividad de la muestra	78.86%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género se establecen solo en el Programa Operativo Anual y no en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 14 mujeres y 1 hombres, correspondiente al 93% y 7%, respectivamente.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue elaborado con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 8 generaron resultados con observación y no fueron solventados, incluyéndolos en el presente Informe Individual de Auditoría.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente,

relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Mujer, presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y las disposiciones normativas, legales y fiscales aplicables y normativas aplicables en virtud de que no se determinaron en base a las disposiciones fiscales las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en los conceptos de compensación, previsión social múltiple y gratificación fin de año, no proporcionó evidencia de tener un Plan de Previsión Social, no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de servicios médicos y compra de medicamentos, omitió incluir los pagos realizados por el concepto de Previsión Social Múltiple en la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sus sobretasas, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO:	5
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-119-DATJ-P-05	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2022 de \$5,250,025, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$5,622,235, determinándose un déficit presupuestal (desahorro) de \$372,210.

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, establezca mecanismos de seguimiento y control para el adecuado registro presupuestal de las operaciones realizadas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	7
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-119-DATJ-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) En los pagos de nómina a los empleados con categoría de confianza, se observa que la Entidad no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales en el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, toda vez que, en la determinación de la base gravable, no incluyó los pagos realizados bajo los conceptos de "COMPENSACIONES" por \$1,053,839 y "PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE" por \$1,333,538.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- b) Del análisis al gasto efectuado en la cuenta contable "GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO" por un monto de \$536,610, correspondiente a los pagos de Aguinaldo en fecha 1 de diciembre de 2022 y 12 de enero de 2023; se observa que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta no se realizaron conforme a las disposiciones fiscales.

Incumpliendo con los artículos 86, fracción V, 96 primer párrafo, 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO:	8
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-119-DATJ-F-14	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad, no elaboró ni propuso ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 bajo el concepto "Previsión Social Múltiple"; lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 101, tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo y 7, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO:	12
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-119-DATJ-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECORRENTE:	SI

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2022 efectuó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores por la cantidad total de \$281,626 la cual se comprende de las cuentas contables "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" por \$87,642 y "OTROS SERVICIOS GENERALES" por \$193,984 observándose lo siguiente:

Del dictamen técnico por parte de la Dirección de Municipal de Salud por cada uno de los servicios subrogados, no se tiene evidencia documental en el cual la Entidad haya programado a través de un calendario de actividades el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados en el ejercicio 2022. En consecuencia la Coordinación Administrativa no realizó el procedimiento de adjudicación de los servicios recibidos y compra de medicamentos.

Además, la Dirección y la Coordinación Administrativa omitieron elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos (aranceles) que generen los servicios médicos subrogados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, es facultad y obligación del Titular de la Entidad el administrar y representar legalmente a la entidad paramunicipal; y según lo previsto en los artículos 26 y 37 fracción I, del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California es responsabilidad del Titular la administración y operación del Instituto, y corresponde a la Coordinación Administrativa programar, administrar, controlar, y evaluar los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

Con la omisión de no haber solicitado a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2022 y no elaborar los contratos de servicios médicos subrogados, se incumplió con lo establecido en los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 19, 36 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y con las Políticas de Operación números 8, 10 y 12 de la Norma Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California".

NÚM. DEL RESULTADO:	14, inciso a)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-119-DATJ-F-22	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, efectuó erogaciones por \$55,466 por concepto de pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su sobretasa, mismas que fueron registradas contablemente en la cuenta "IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL", correspondientes a los 1ro, 2do. y 3er. trimestre 2022 \$43,408 y del 1er. Trimestre 2021 (pago complementario) por \$12,058, observándose lo siguiente:

- a) La Entidad consideró una base gravable de \$2,448,098 en la determinación del cálculo del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su sobretasa del 1ro, 2do, 3ro y 4to. trimestre del ejercicio fiscal 2022, omitiendo considerar el concepto de Previsión Social Múltiple por \$1,333,538.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

NÚM. DEL RESULTADO:	14 inciso b)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-119-DATJ-F-22	Recomendación
RECURRENTE:	SI

- b) La Entidad no registró contablemente en el gasto y pasivo el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su sobretasa, correspondiente al periodo del cuarto trimestre de 2022 por un monto de \$43,506; mismo que fue pagado en fecha 15 de febrero de 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice los registros contables conforme a la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	18
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-119-DATJ-P-13.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De las modificaciones presupuestales realizadas al Presupuesto de Egresos Aprobado para ejercicio 2022, se observa lo siguiente:

- a) Fue remitida al Congreso del Estado sin autorización previa de Cabildo Municipal, la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$431,034, autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 27 de abril de 2022, enviada a Tesorería Municipal el 12 de mayo del mismo año a través de oficio IMM/509/2022, aprobada por Cabildo Municipal de 18 de agosto de 2022 según Acta 17, sin embargo, considerada de manera tacita desde el 24 de julio de 2022, siendo remitida por la Entidad en fecha 29 de abril de 2022, mediante el oficio IMM/448/2021 y extemporáneamente por Tesorería Municipal, en fecha 24 de agosto de 2022, a través del oficio IN-CAB/1011/2022.
- b) Asimismo, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por \$487,923, mismas que fueron aprobadas extemporáneamente por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 13 y 31 de marzo de 2023, respectivamente.

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, tramite y obtenga en tiempo las aprobaciones correspondientes y realice las remisiones respectivas dentro de los plazos señalados, de las modificaciones presupuestales realizadas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	19
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-119-DATJ-P-13.3	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad omitió presentar las adecuaciones presupuestales de ingresos necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, toda vez que al cierre del ejercicio presentó un presupuesto modificado de egresos de \$6,110,158 y un presupuesto modificado de ingresos de \$5,250,0250, afectando el equilibrio presupuestal.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 37 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, realice las adecuaciones presupuestales de ingresos necesarias a efectos de mantener equilibrio presupuestal, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	20
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-119-DATJ-P-14	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad omitió incluir en la Plantilla de Personal el número plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que se presentó un presupuesto autorizado de \$264,0000 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios, devengando al cierre del ejercicio \$248,898.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35 fracción XII, 56, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, integre las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios en la Plantilla de Personal, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	24
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-119-DATJ-P-19	Recomendación
RECURRENTE:	SI

- a) El Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de diciembre de 2021, por capítulo y partida, omitiendo su publicación por concepto de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) El Cierre Presupuestal del ejercicio fiscal 2022 no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, sin embargo, en fecha 19 de mayo de 2023, fueron publicados los Estados Financieros Contables, omitiendo incluir la información presupuestal.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, realice en tiempo y forma las publicaciones de su Presupuesto de Egresos Autorizado y Cierre Presupuestal a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	30
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-119-DATJ-P-23.4	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión al Programa Operativo Anual, el Cuarto Avance Trimestral Programático y el documento mediante el cual determinaron los porcentajes de los avances programáticos, del ejercicio fiscal 2022, se observa que:

- a) Los porcentajes determinados con la cantidad de acciones realizadas en relación a las acciones programadas no coinciden con los porcentajes presentados como logrados en el Cuarto Avance Trimestral.
- b) La planeación y programación del alcance establecido en los componentes y las actividades no es adecuada, toda vez que los porcentajes de las acciones realizadas determinados con el método de cálculo son superiores al 100%.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 45, 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, implemente controles para la programación y seguimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, la verificación del cálculo de las metas establecidas y los avances reportados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	31
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-119-DATJ-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad del ejercicio 2022, presenta deficiencias en su elaboración, tales como que la lógica vertical no es consistente, toda vez que los supuestos establecidos en los cuatro niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (fin, propósito, componentes y actividades) consideran situaciones que refieren a resultados de la ejecución del programa y riesgos que no son externos, ya que dependen de las acciones realizadas por la propia Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35, fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", con la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y con la "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	32
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-119-DATJ-P-28	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de la Entidad, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficiencia.

Cabe mencionar que es obligatorio para todas las unidades administrativas responsables del gasto, la inclusión de programas orientados a promover la perspectiva de equidad de género en sus presupuestos anuales, así como a generar un impacto diferenciado de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 BIS, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 BIS fracción I, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, establezca indicadores con perspectiva de equidad de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	39
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-119-DATJ-F-44	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, presenta tres cuentas por cobrar con antigüedad de ocho años correspondiente a "Cuentas por cobrar Ex Funcionarios" por un monto total de \$199,191; observándose, que no se proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para su recuperación y/o en su caso corrección contablemente, además no se proporcionó documentación que compruebe y justifique los saldos contables.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 21, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que integre las cuentas por cobrar con antigüedad y realice las gestiones necesarias para su recuperación y/o en su caso, la corrección contablemente, además informe en sus notas a los estados financieros la situación actual de las mismas.

NÚM. DEL RESULTADO:	42
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-119-DATJ-F-57	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Del análisis a la cuenta contable "VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE", se identificó que en fecha 30 de diciembre de 2022, la Entidad registró contable y presupuestalmente la adquisición de un vehículo marca Nissan Sentra modelo 2023, por un monto de \$401,900, observándose que dichos registros carecen de documentos justificativos que reflejen la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes a dicha fecha, ya que el Comprobante Fiscal Digital por Internet, fue emitido por el proveedor en fecha 18 de enero de 2023, mismo que fue pagado en fecha 27 de enero de 2023.

Incumpliendo con lo establecido el artículo 38 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y con el Acuerdo por lo que se emite el manual de Contabilidad, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice los registros y presupuestarios, conforme a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO:	44
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-119-DATJ-F-67	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2022, Bienes Muebles por un monto de \$1,615,756 y una Depreciación Acumulada de \$731,920, sobre lo cual se determinó que la Coordinación Administrativa no realizó el cálculo correcto y la debida aplicación de la depreciación y revaluación de sus bienes muebles.

Incumpliendo con lo establecido en el Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice correctamente el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes muebles, conciliando los saldos de los registros contables y papeles de trabajo correspondientes, apeguándose a lo establecido en las Leyes y Lineamientos aplicables.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 16 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes se reestructuraron para generar 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 13 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 25 de octubre de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 7, 8, 12, 14 incisos a) y b), 18, 19, 20, 24, 30, 31, 32, 39, 42 y 44 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 20 de febrero de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de la Mujer presenta errores y omisiones significativos en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, al determinar de manera incorrecta las retenciones de impuesto sobre la renta en los conceptos de compensación, previsión social múltiple y gratificación fin de año, no proporcionar evidencia de tener un Plan de Previsión Social, no realizar el procedimiento establecido para la adjudicación de servicios médicos y compra de medicamentos, omitir incluir los pagos realizados por el concepto de previsión social múltiple en la determinación de la base gravable del impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sus sobretasas, entre otros, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de la Mujer, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 28 de febrero de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

04 MAR. 2024

D ESPACHADO **O**
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- LIC. Guillermina Rivera Cateño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo

DIAT/ARZCH/INJP/GRC/LAGL